



Rawson, 2 de Julio de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 1220-07; P 064-10; P 513-10; P 514-10; P 515-10; P 518-10; P 645-10; P 1038-13; P 990-14; P 1007-14; P 1094-14; y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

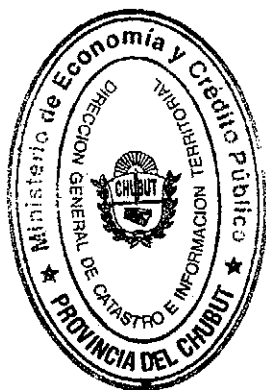
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 1220-07; P 064-10; P 513-10; P 514-10; P 515-10; P 518-10; P 645-10; P 1038-13; P 990-14; P 1007-14; P 1094-14.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DISPOSICION N° 63/19DGCeIT



Agrím. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial